

Bogotá D.C.,

Señor:  
**JOSE GIOVANNY GUAYABO**  
C.C. 86.085.278  
Calle 10 No. 14 – 65 Barrio El Estereo  
Villavicencio – Meta

**LA DIRECCION TECNICA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA AUNAP NOTIFICA POR AVISO  
A:**

**JOSE GIOVANNY GUAYABO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.085.278 y a terceros interesados, del Auto N° 000015 de fecha 01 DE MARZO DE 2017, dentro de la Investigación Administrativa NUR 485-2016 "Por medio del cual se inicia una Investigación Administrativa NUR-485-2016 y se formula pliego de cargos en contra el señor **JOSE GIOVANNY GUAYABO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.085.278, por presunta violación del Estatuto General de Pesca". De acuerdo a lo previsto en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

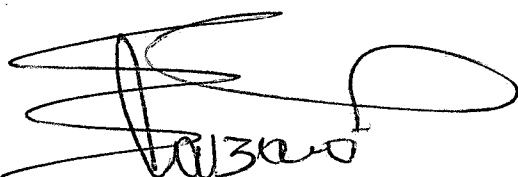
De conformidad con el inciso 1° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se remite copia íntegra del acto administrativo en mención en tres (3) folios, precisando que el mismo quedará debidamente notificado al finalizar al día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se le hace saber que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual, podrá formularse ante el Director General de la Entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Si el acto administrativo corresponde al inicio de una investigación y/o formulación de pliego de cargos, procede los respectivos descargos, cuya presentación por escrito deberá hacerse ante al Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Cordialmente,



**LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO**  
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Liliana López Yanes / Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica

AUTO NÚMERO 0000151 DE 01 MAR 2017

“Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-485-2016, y se formula pliego de cargos en contra del señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca”

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**1. COMPETENCIA**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, es competente para adelantar la presente investigación administrativa en virtud de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, el cual señala que es función de la AUNAP: **“Adelantar las investigaciones administrativas sobre las conductas violatorias de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Pesca o normas que lo sustituyen o adicionen, e imponer las sanciones a que hubiere lugar, conforme con la normativa vigente.”** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

Que igualmente el numeral 12 del citado artículo 5° del Decreto 4181 de 2011 señala que es función de la AUNAP: **“Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de la acuicultura.”** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 16° del mencionado Decreto 4181 de 2011, señala que es función de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia de la AUNAP: **“Adelantar los procesos de investigación administrativa por infracción al estatuto general de pesca o régimen jurídico aplicable”.** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

**2. HECHOS**

- Mediante memorando de fecha 09 de diciembre de 2016, emanado de la Dirección Regional Villavicencio (AUNAP), da a conocer a la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, el operativo realizado el 15 de noviembre de 2016, por parte de la Policía Nacional MEVIL de Villavicencio, en una actividad de control en la vía que conduce a Villavicencio, fue detenido el vehículo de transporte de alimentos con Placa N° SXD 115, provenientes del Municipio de Puerto Carreño-Vichada, en el cual se transportaban productos pesqueros y se evidenció que en ninguna de las dos Resoluciones que presentaron los propietarios pertenecía a alguno de ellos y además no presentaron ninguna autorización de los titulares de los permisos, en el operativo se identificaron dos presuntos infractores, en el que se determinó al señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, como propietario de una parte del pescado. El producto fue incautado y posteriormente dejado a disposición de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, se procedió a realizar el respectivo decomiso y los productos mencionados fueron dejados en el cuarto frío de propiedad del establecimiento denominado Pesquera Marpez

“Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-486-2016, y se formula pliego de cargos en contra de la señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca”

Colombia de la ciudad de Villavicencio, de propiedad de la señora Marleny Robayo Pardo, mediante el acta de secuestre depositario adjunta N° V026-16, hasta cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución N° 00000896 de junio 14 de 2016 a través de la venta directa del producto, en el Numeral 7 de su artículo Segundo, se constató que en el producto fue vendido mediante contrato de compra venta N° 000002 y se verificó la consignación realizada por el comprador a favor de la AUNAP.

Productos decomisados conteo y pesaje por especie de los productos, según se describe a continuación:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTADO DEL PRODUCTO Y PRESENTACIÓN	CANTIDAD (UN)	PESO(KG)
Brachyplatytoma vaillanti	Blanco pobre	Congelado eviscerado	27	42,2
Piniramphus pinirampu	Barbiancho	Congelado eviscerado	92	89,6

### 3. CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO CONCRETO

De conformidad con los hechos narrados anteriormente se puede colegir un presunto incumplimiento a la normativa pesquera, por parte del señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278, pues al parecer no contaba con el permiso de transporte ni comercialización de productos pesqueros de las especies pescado Blanco Pobre (*Brachyplatytoma vaillanti*), Barbiancho (*Piniramphus pinirampu*), conducta tipificada en el numeral 1 del artículo 54 de la ley 13 de 1990, art. 47 numeral II de la ibídem, conculcando lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1071 de 2015, artículo 2.16.15.2.2.

De igual manera es pertinente indicar que se procedió a confirmar y a consultar los datos suministrados por el señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, en la página de consulta de antecedentes y requerimientos judiciales, en aras de identificarlo plenamente; encontrando que para ese número de cédula concuerdan los datos de nombre y apellidos, con dirección de residencia en la calle 10 #14-65 en el Barrio El estero en la ciudad de Villavicencio-meta con número de celular N° 3214496860.

Con fundamento en lo anterior, considera este despacho que existe merito suficiente para ordenar el inicio formal de una investigación administrativa, tal y como lo ordena el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo (ley 1437 de 2011), teniendo presente que esta podría iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona; cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, debiendo en consecuencia comunicarlo al interesado.

### 4. FUNDAMENTO NORMATIVO

Artículos 47, 53, 54 numeral 1 y 55 de la Ley 13 de 1990, los cuales señalan:

*"Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-486-2016, y se formula pliego de cargos en contra de la señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"*

*Artículo 47 Numeral 2. Modos de adquirir derecho a ejercer la Actividad Pesquera: mediante permiso si se trata de la investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de recursos pesqueros.*

*Artículo 53. Se tipifica como infracción toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en la presente Ley y en todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.*

*Artículo 54 Está prohibido: 1. Realizar actividades pesqueras sin permiso, patente, autorización ni concesión o **contraviniendo las disposiciones que las regulan (Negrilla y subrayado es nuestro).** (...)*

*Artículo 55: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normas legales y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción a una o más de las siguientes sanciones que aplicará el INPA sin perjuicio de las sanciones penales y demás a que hubiere lugar:*

- 1. Conminación por escrito.*
- 2. Multa.*
- 3. Suspensión temporal del permiso, autorización, concesión o patente según sea el caso.*
- 4. Revocatoria del permiso, autorización, concesión o patente.*
- 5. Decomiso de embarcaciones, equipos o productos.*
- 6. Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento.*

## **5. PRUEBAS**

### **Documentales:**

- Memorando de fecha 09 de diciembre de 2016, emanado de la Dirección Regional Villavicencio.
- Informe Técnico de Decomiso Preventivo oficina Arauca y registro fotográfico del secuestre del producto.
- Oficio de la Policía Nacional 081033, fechado 15/11/2016, mediante el cual pone a disposición de la AUNAP el producto incautado.
- Acta de incautación Policía Nacional.
- Acta de secuestre depositario N° VO26-16
- Acta de Decomiso Preventivo N° VO78-16
- Constancia de inspección sanitaria N° 360
- Oficios publicación a medios de comunicación radial de oferta de producto.
- Solicitud de cotización y cotización a nombre de Marleny Robayo
- Solicitud de cotización y cotización a nombre de William Parra Lancheros
- Solicitud de cotización y cotización a nombre de Elkin Gallego Marulanda
- Solicitud de cotización y cotización a nombre de María Nelba Espejo
- Oficios publicación a medios
- Certificado de la Oficina de Administración y Fomento de Permiso vigente y que se encuentra al día el posible oferente
- Análisis de mercado

*PLA*

"Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-486-2016, y se formula pliego de cargos en contra de la señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

- Acta de evaluación del proceso
- Desprendible de pago y certificación por la oficina de financiera
- Copia del contrato de compra venta
- Acta de entrega del producto

## 6. FORMULACIÓN DE CARGOS

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP formula el siguiente cargo:

**CARGO ÚNICO:** En virtud de los hechos esbozados y de los documentos inicialmente aportados se infiere que el Señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278, presuntamente transgredió lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 54, en concordancia con los artículos 2.16.15.3.1 y 2.16.15.3.2 del Decreto 1071 de 2015, al encontrársele especies de pescado Blanco Pobre (*Brachyplatytoma vaillanti*), Barbiancho (*Piniramphus Pinirampu*), sin permiso de transporte ni comercialización.

En el evento de comprobarse la violación de la normativa aludida, ello podrá dar lugar a la imposición de una o varias de las sanciones señaladas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 en concordancia con el Decreto Reglamentario 1071 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar investigación administrativa sancionatoria al Señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278, conforme a lo considerado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Formular pliego de cargos en contra de JOSE GIOVANNY GUAYABO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278, por los hechos esbozados en la parte motiva del presente Auto, así como por la presunta infracción a las normas establecidas en la Ley 13 de 1990 Estatuto General de Pesca y el Decreto reglamentario 1071 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos e informaciones aportadas a la presente actuación, citado en el acápite de pruebas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido del presente auto al Señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278, del inicio esta actuación administrativa; conforme al artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) realizando la entrega gratuita, autentica e integra del presente auto y teniendo en cuenta la dirección de residencia en la calle 10 #14-65 en el Barro El estero en la ciudad de Villavicencio-meta con número de celular N° 3214496860.

*"Por medio del cual se inicia la investigación administrativa NUR-486-2016, y se formula pliego de cargos en contra de la señor JOSE GIOVANNY GUAYABO, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"*

**ARTÍCULO QUINTO:** Declárese abierta la etapa probatoria y córrase traslado al Señor **JOSE GIOVANNY GUAYABO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.085.278., para que por el termino de **quince** (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere necesarias, conducentes y pertinentes para el ejercicio de su Derecho de Defensa y Contradicción, de acuerdo con el artículo 47, inciso 3 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 01 MAR 2017

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Proyectó: Milena Tafur Martes / Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia  
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia  
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Director Oficina Asesora Jurídica

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN DRIVE, CHICAGO, ILL. 60607

